



**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CUAL ES TITULAR QUIEN CLASIFICA
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA**

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (ACTUALIZACIÓN) SEMARNAT-05-003 (OFICIO No.
SGPA/1365/COAH/2016)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, ASÍ COMO LAS PÁGINAS QUE LA CONFORMAN.
TELÉFONO DE PARTICULARES, DOMICILIO PARTICULAR COMO DATO DE CONTACTO
PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y QUE ES DIFERENTE AL LUGAR DONDE SE
REALIZA LA ACTIVIDAD, NOMBRE Y FIRMA DE TERCEROS AUTORIZADOS PARA RECIBIR
NOTIFICACIONES, OCR DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR. ASENTADOS EN LA PAGINA 1
DE 4.

FUNDAMENTO LEGAL

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO
EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA MISMA
POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA
IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA

LIC. RAÚL FERNANDO TAMEZ ROBLEDO

**FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN
PÚBLICA.**

RESOLUCIÓN NO. 02/2017, DE FECHA 27/01/2017.

**ASUNTO: Actualización de Licencia de
Funcionamiento No. 05-027-0156**

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 25 de julio de 2016

ING. IVÁN ANTONIO MEDINA LUNA
REPRESENTANTE LEGAL
GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V.-PLANTA RAMOS ARIZPE
CARRETERA SALTILLO-MONTERREY Km. 23.5 C.P. 25900
RAMOS ARIZPE, COAHUILA

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción 1, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, así como en los artículos 3, 6, 13, 14, 16 fracciones VI, IX y X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 111 fracción VI, y X, 111 Bis, 150 y 151 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se emite el siguiente acuerdo en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

- I.- Que con fecha 03 de octubre de 1994, la empresa **ECOLTEC MÉXICO, S.A. DE C.V.(Planta Ramos Arizpe)**, presentó ante la entonces Unidad de Divulgación Ecológica, Subdelegación de Protección Ambiental de la Delegación SEDESOL Coahuila, Solicitud de Licencia de Funcionamiento.
- II.- La entonces Delegación SEDESOL Coahuila, emitió a la empresa **ECOLTEC MÉXICO, S.A. DE C.V.(Planta Ramos Arizpe)**, la Licencia de Funcionamiento No. 05-027-0156 con Oficio número FOO-119.1.3-090-94, de fecha 30 de noviembre de 1994.
- III.- Que con fecha 07 de julio de 2016, la empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V.(Planta Ramos Arizpe)**, presentó ante esta Delegación, Solicitud de Licencia de Funcionamiento por cambio de Razón Social.

RESUELVE:

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos para acordar lo relativo a la Actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 05-027-0156, gestionada por la empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V.(Planta Ramos Arizpe)**, ubicada en Autopista Saltillo-Monterrey Km. 23.5 C.P. 25900, en el Municipio de Ramos Arizpe, del Estado de Coahuila de Zaragoza, con Número de Registro Ambiental ECOLY0502711; que se dedica al reciclaje de residuos peligrosos en su modalidad de elaboración de combustibles alternos.

**ASUNTO: Actualización de Licencia de
Funcionamiento No. 05-027-0156**

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40; Fracción IX; inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT; así como el 16º Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal, resuelve autorizar la presente Actualización de Licencia Ambiental Única a la empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V.(Planta Ramos Arizpe)**, en cuanto al cambio de razón social.

TERCERO.- El cambio de Razón Social es prodedente, ya que la empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V.(Planta Ramos Arizpe)**, exhibe copia Certificada de la Escritura Pública número 43,558 de fecha 06 de junio de 2016 la cual contiene la protocolización del Acta de Asamblea General de Accionistas de ECOLTEC, S.A. DE C.V., celebrada el 06 de junio de 2016, en la que entre otros se resolvió aprobar el cambio de Denominación por el de **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V.(Planta Ramos Arizpe)**, por lo que la nueva Razón Social queda como:

GEOCYCLE MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

(GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V.(Planta Ramos Arizpe)

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39; Fracción IX; inciso c), del Reglamento Interior de la SEMARNAT; así como el 16º Fracción X de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal, resuelve autorizar la presente Actualización de Licencia de Funcionamiento a la empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V.(Planta Ramos Arizpe)**, que se dedica al reciclaje de residuoas peligrosos en su modalidad de elaboración de copmbustibles alternos y que consiste en las actividades de recepción de residuoas para el acondicionamiento de los mismos con el propósito de generar combuetibles formulados, residuos que serán empleados como combustible de recuperación y acondicionamiento de residuos para su uso como parte integral de la materia prima en el proceso de producción de cemento en los términos de la NOM-040-SEMARNAT-2001.

CONDICIONANTES:

PRIMERA.-Cabe aclarar que la demás condicionantes contenidas en la Licencia Ambiental de Funcionamiento 05-027-0156 y sus actualizaciones quedan sin modificación alguna y deberán de cumplirse.

SEGUNDA.- GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V.(Planta Ramos Arizpe), Con fundamento en la reforma realizada el 31 de octubre del 2014, al artículo 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de contaminantes, deberá remitir a esta Dependencia el reporte

**ASUNTO: Actualización de Licencia de
Funcionamiento No. 05-027-0156**

anual de sus operaciones ocurridos en año calendario anterior, mediante la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo al 30 de junio de cada año.

TERCERA.- El establecimiento denominado **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V.(Planta Ramos Arizpe)**, deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.

CUARTA.- La operación y funcionamiento de **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V.(Planta Ramos Arizpe)**, deberá ajustarse al Programa de Contingencias que presento anexo a la Solicitud de actualización de Licencia de Funcionamiento mencionada en el **considerando V** del presente Oficio.

QUINTA.- En caso de pretender llevar a cabo un cambio de razón social, aumento de producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones, **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V.(Planta Ramos Arizpe)**, deberá solicitar previamente la actualización de Licencia de Funcionamiento o la Licencia Ambiental Única.

SEXTA.- Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento de **GEOCYCLE, S.A. DE C.V.(Planta Ramos Arizpe)**, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de sus Reglamentos en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmosfera y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

SÉPTIMA.- El incumplimiento a las condiciones fijadas en esta Actualización de Licencia de Funcionamiento, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) imponga a **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V.(Planta Ramos Arizpe)**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Se hace del conocimiento de la empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V.(Planta Ramos Arizpe)**, que el presente acto, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL SEMARNAT COAHUILA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO No.- SGPA/1365/COAH/2016

**ASUNTO: Actualización de Licencia de
Funcionamiento No. 05-027-0156**

otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Notifíquese personalmente el presente resolutivo al **C. IVÁN ANTONIO MEDINA LUNA**, como representante legal de la empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Ramos Arizpe)**, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

Así lo resuelve y firma el Lic. Raúl Fernando Tamez Robledo, Delegado Federal en el Estado de Coahuila de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los dispositivos legales indicados en la parte inicial del presente oficio.

c.c.p. M. en I. Patricia Martínez Bolívar. Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- México, D.F. (copia vía electrónica).

c.c.p. Ing. Raúl Xavier González Valdés. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila. Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

c.c.p. minutorio
RETR/RARA/YELA/ECHG

No. de bitácora 05/AF-0055/07/16